

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

ORGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRATICOS Y MAESTROS.

Redacción y Administración:
salle de Valverde núm. 8, pral.
EL MAGISTERIO ESPAÑOL
se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30
PRECIOS DE SUSCRICIONES.

MARID Y PROVINIAS. EXTRANJERO.
Trimestre. 15 Pts. Trimestre. 7 Pts.
Semestre. 28 Pts. Semestre. 13 Pts.
Un año. 54 Pts. Un año. 28 Pts.
ESTRANJERO. CONTINENTE AMERICANO.
Un año. 3 1/2 pesos. Un año. 4 pesos
Un año. 7 Pts. Un año. 7 1/2 Pts.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:	
D. Santiago de Olózaga.	Universidad Central.
Gabriel de la Puerta.	Id. id.
Lázaro Barden.	Id. id.
Alfredo Adolfo Camón.	Id. id.
Tomás Santor.	Colegio de San Carlos.
Federico Benjumeda.	Facultad de Medicina de Cádiz.
Antonio Casares.	Universidad de Santiago.
Gerónimo Borao.	Id. de Zaragoza.
José R. de Luance.	Id. de Barcelona.
Eugenio Alau.	Id. de Valladolid.
José Laso.	Universidad de Salamanca.
Joaquín M. Sanromá.	Escuela de Comercio.
Luis M. Utor.	Id. id.
J. M. Llinás.	Id. Normal Central.
Francisco de P. Rojas.	Id. Industrial de Barcelona.
Ramón Llorente.	Id. Veterinaria de Madrid.
Manuel M. J. de Galdó.	Instituto del Noviciado.
José M. Fernández Cardín.	Id. de San Isidro.
Leocadio Fagastartundea.	Escuela de Arquitectura.
José Casado de Alisal.	Id. de Pintura y Escultura.

DIRECTOR Y PROPIETARIO: EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

Se suscribe en la Administración:
calle de Valverde, núm. 8, pral.
o por carta al Director del periódico
y en las principales librerías
EN LA ISLA DE CUBA
el único autorizado para recibir suscripciones es D. Chao, Propaganda literaria, calle de O'Reilly, Habana.
El pago será adelantado en libranzas
del giro mútuo, letras
de fácil cobro, o en sellos de franqueo
con carta certificada.
Los anuncios y comunicados, a precios convencionales
Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse del sello o sellos correspondientes para verificarlo.

SECCIÓN ORGÁNICA.

PREMIO AL SABER Y AL TRABAJO

Con motivo del fausto acontecimiento que en breve ha de celebrarse, afánse el Gobierno y las Corporaciones en preparar festejos y solemnidades que conmemoren en lejanos días un hecho que la historia patria ha de consignar, unido á la regeneración de la Nación española.

Con buen acuerdo, no solo se trata de disponer funciones y espectáculos que contribuyan al regocijo público, sino que se discurre sobre otros medios que sean fecundos para el porvenir y ayuden al que consagra su inteligencia á las tareas científicas, y al que con celo y aplicación se ocupa de las artes liberales, para que logren los beneficios á que su mérito les hace acreedores.

Mas lo que hasta ahora se prepara nos parece de limitada trascendencia, é insuficiente para unir al recuerdo de un fausto suceso el estímulo del saber y del trabajo.

Conviene que lo que actualmente se celebre no sea efímero y pasajero, sino que constantemente recuerde una fecha notable en la historia patria, y que también constantemente ejerza un poderoso influjo en el adelantamiento y en el progreso.

Audir de un modo extraordinario á las necesidades de la beneficencia, socorriendo al pobre y al desgraciado; dotar huérfanos; premiar á artesanos para que acudan al gran certamen de la exposición próxima en París; costear los estudios á algunos jóvenes aplicados y poco favorecidos por la fortuna, y otras medidas de esta índole, nos parecen dignas de aplauso; mas seguramente no satisfacen por completo á las condiciones que dejamos indicadas.

La institución de una Orden civil especial para enaltecer el saber y el trabajo, y que fuera el premio del que dedica su existencia al culto de la verdad é investiga sus secretos, del que inflamado por el genio, inmortaliza en poemas, en lienzos y en mármoles hechos gloriosos de nuestra historia; del que con las poderosas armas de la ciencia, conquista las riquezas de la naturaleza, y las trasforma y las pone en el torrente de la civilización, para llevar el progreso y el bienestar á todas las clases sociales; del que finalmente, en el honrado trabajo consume su vida para bien de sus semejantes y gloria prosperidad de la patria, nos parece el

mejor medio de solemnizar el casamiento de un Rey, ávido de la felicidad de sus pueblos y conocedor de lo que las ciencias, las letras, las artes y la industria representan en la vida moderna.

El mismo nombre glorioso de nuestro Monarca; podría servir para titular dicha Orden, en recuerdo no solo del Rey ilustre que la instituyera, sino de su preclaro antecesor que la historia recuerda como uno de sus más gloriosos soberanos.

La Orden civil de Alfonso X sería, pues, la que en la actualidad estimulará á los que procuren la gloria de España y su prosperidad, del mismo modo que en los antiguos tiempos las proezas militares encontraban recompensas, distinciones y privilegios en otras Ordenes que encierran en sus fastos épocas y hechos de altísimo renombre.

Digna y solemne manera sería con la institución de dicha Orden civil de celebrar el casamiento de un Monarca, y en nuestro humilde concepto con gran provecho se acudiría á satisfacer una falta en la lista de las gracias y condecoraciones, creadas más bien para otro orden de servicios que los que prestan los que al progreso moral y material contribuyen notablemente.

Y abrigamos este convencimiento, pues aunque muchos pretendan que el espíritu moderno, por lo democrático, rechaza esta clase de distinciones, de ningún modo puede admitirse, cualquiera que sea la influencia que ejerza la propaganda democrática, que se prive á la justicia de otorgar un premio merecido al que sobresale en virtudes; pues los hombres dignos se pagan con fundamento de las consideraciones á que se hacen acreedores, por más que algunas personas, á un tiempo que las desprecian las solicitan, dándolas poco valor de consonancia con el mérito alegado y el esfuerzo hecho para conseguirlas.

No es peculiar de épocas determinadas el excitar la noble emulación en el ejercicio de las virtudes; pero si lo fuera, hoy no podrá ser rechazado por ninguno, que el saber y el trabajo, que son los dioses mágicos que transforman el mundo y la vida moderna, celebren sus fiestas instituyendo la nobleza más digna del respeto y consideración de las Naciones cultas.

Proponiendo un medio de solemnizar el casamiento del Rey D. Alfonso XII cree cumplir EL MAGISTERIO ESPAÑOL su misión en la prensa, dentro completamente de los propósitos de un periódico dedicado á la instrucción pública, y que por lo mismo no puede ser ageno á cuanto contribuye directa ó indirectamente al pro-

greso verdadero de nuestra querida España.

Emilio Ruiz de Salazar.

LA BASE DEL SABER.

Achaque de viejos se dice que es atribuir á los tiempos de su juventud ventajas de que carecen los presentes; y sin negar en absoluto que realmente los ancianos suelen padecer de ese achaque, manifestaremos que no siempre les falta razón para reprochar á los moderuos de ciertas faltas que ó no existían antes ó eran mucho menores.

Nosotros que, aunque viejos, procuramos huir de toda exageración y colocarnos en el justo medio, juzgando sin pasión el pasado y el presente, vamos á descargar sobre este una acusación de que no creemos fácil que pueda defendérse.

Esta acusación es la de que hoy, es decir, desde hace unos cuantos años (próximamente un cuarto de siglo) no se procura por los padres de familia, y menos ana por sus hijos, que estos adquieran profundos conocimientos sobre ninguna materia, y solo aspiran á un título profesional, aunque este no haya de proporcionarles la subsistencia.

Con semejante punto de mira, empiezan por exigir de los Maestros de 1.^a Enseñanza que en el tiempo más breve posible enseñen á sus hijos todas las asignaturas de la instrucción primaria, si detenerse en que el niño lea bien y escriba con buena letra y con regular ortografía, y menos aún en todos los demás ramos.

Pero el Maestro no puede hacer milagros, y necesita dar tiempo al tiempo; hará todo lo que está de su parte porque sus discípulos aprendan, tanto porque su conciencia se lo exige, cuanto porque también su propio interés lo reclama; pero de ahí á hacer de un niño un sabio en cuatro días, hay enorme diferencia. Tanto valdría exigir de la tierra que un árbol diese su fruto en la tercera ó cuarta parte del tiempo que la Naturaleza tiene prefijado para ese efecto.

Ya sea porque en general los padres de hoy no se preocupan demasiado de que sus hijos estudien en casa las lecciones del día siguiente, sea porque hoy se acostumbra á darles mucha mayor libertad y recreo que hace veinticinco ó treinta años, es lo cierto que hoy los Maestros se ven más apurados que antes para desempeñar su cometido, pues no es el mayor número de sus alumnos el de los aplicados. Y como por otra parte, todo se exagera, y á los tiempos en que se tenía por sabia máxima la de que la letra con sangre entra, y los Maestros eran crueles verdugos, han sucedido otros en que casi no tienen libertad para reprender á los discípulos, sin que alguno de estos, ó tal vez sus mismos padres le insulten ó por lo menos le exijan respeto al niño; de aquél que muchos profesores se enojan de hombros ante la desaplicación de los estudiantes, los cuales comprenden bien pronto su ventajosa posición y amarran de ella, no procuran tampoco dedicarse mucho al estudio, con grave perjuicio de sus diversiones.

FERNANDO G. DE SALAZAR.

(Se continuará.)

BIEN DISPUESTO.

La Junta provincial de instrucción pública de Córdoba, ha ordenado al alcalde del Carpio mande cerrar un establecimiento de bebidas que hay en el mismo edificio donde está la escuela pública de niñas, ó que traslade esta á local más conveniente.

Aplaudimos esta determinación, que no solo en el Carpio debe llevarse á efecto, sino en otros varios pueblos en que la escuela y la taberna están juntas, y en algunos de ellos, hasta con una sola persona al frente de ambas. Cualquier persona de mediano sentido común puede suponer las doctrinas de sana ma. al que continuamente estarán oyendo los niños y niñas por boca de los adoradores de Baco. Y si desde los primeros años de la vida se acostumbren á oír la imoralidad no sabemos qué efecto saludable puedan ejercer las máximas del Maestro, y menos todavía, si este el es tabernero.

DATOS ESTADÍSTICOS.

En la Escuela especial de Veterinaria de Córdoba han pretendido ingresar en el curso último 41 aspirantes, siendo 33 aprobados y 8 quedaron suspensos. A los exámenes ordinarios y extraordinarios se presentan 97 alumnos, siendo 70 aprobados y quedando 27 suspensos.

En el mismo curso se presentan 10 ejercicios de reválida siendo todos aprobados. De estos 8 han obtenido el título de Veterinarios de 1.^a clase, 1 el de 2.^a y 1 el de castrador.

¿SE EFECTUARA?

La Junta provincial de Cádiz, en sesión de 16 del pasado Noviembre, acordó lo siguiente:

«Que se pase una comunicación al Ilmo. Señor Gobernador para que en virtud de la conducta seguida por el Alcalde del Gastor en lo que concierne al Maestro público de aquella Villa, Don Miguel Martín Hernández, no sólo ordene á aquella autoridad seguir dictámen del Sr. Inspector aceptado en un todo por la Junta, de inmediata y completa posesión al Maestro, si no que se imponga á la misma autoridad un correctivo eficaz y bastante por los abusos cometidos.»

Esperamos á ver si se cumple el acuerdo.

ESTÍMULO.

El Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba) ha acordado dar una gratificación especial á la directora de la Escuela pública de niñas de aquella población, D. Bárbara Camer, en concepto de premio á su laboriosidad, por los brillantes resultados que ha ofrecido en la enseñanza de sus alumnas con motivo de la visita que ha girado á su Escuela el Inspector de primera enseñanza.

La Junta provincial ha hecho público este acuerdo en el Boletín Oficial para que sirva de estímulo á los demás Maestros de aquella provincia.

Si todos los Ayuntamientos y Juntas provinciales procediesen de ese modo, es bien seguro que en breve tiempo se notaría mucho un gran progreso en la enseñanza.

SE DISTINGUEN.

El pueblo de la provincia de Málaga que más se distingue por su falta de protección á la enseñanza, es Ronda, que debe á los Maestros 20.082 pesetas; después sigue Estepona con 17.968 pesetas de débito, y á éste, Colmenar con 12.800 pesetas. Entre estos tres y otros doce, que son, Ubrique, Cártama, Genalguacil, Gaucín, Igualtejo, Benamocarra, Cuevas de San Marcos, Algarrobo, Benalí, Benagalbon, Cartagima, y Alpendire, deben la respetable suma de 98.548 pesetas, ó sea muy cerca de medio millón de reales.

En vista de tan indisculpable morosidad, la Junta provincial ha acordado nombrar una comisión de su seno que se presente al Gobernador, y manifestarle la aflictiva situación de los Maestros de la provincia en general, por no cumplirse las órdenes vigentes, según expone el Inspector, le ruegue se sirva hacerlas cumplir á quien corresponda.

Esto no habla muy alto en favor del celo de aquel Sr. Jefe Económico.

NOTABLE INJUSTICIA.

Las provincias vascongadas son indudablemente las que, en general, tienen mejor atendida la enseñanza, lo cual les honra mucho. Y sin embargo, hay en la de Álava un pueblo llamado Labastida en que al maestro se le paga al corriente, y á la maestra se le debe próximamente un año de su misero haber. No nos haremos eco de lo que se dice que es la causa desmejante falta de equidad; pero sea cualquiera, no debe permitirse que así se falte á las disposiciones vigentes sobre la materia, y esperamos que el señor gobernador de aquella provincia, enterado del caso, dictará terminantes órdenes que pongan fin á la aflictiva situación de esa infeliz maestra doña Lina Ulibarri, viuda y con cuatro hijos menores de edad.

LOS MAESTROS DE CASTELLON.

Según *El Mensajero*, colega de Castellón, tan precaria es la situación de los maestros en aquella provincia, que los de una población importante han solicitado del Sr. Gobernador autorización para cerrar las escuelas, a fin de poder ganar en otras ocupaciones lo necesario para el sustento propio y de sus familias. Por su parte el alcalde parece que no ve inconveniente alguno en que los maestros adopten esa medida, en atención a que a pesar de sus buenos deseos, no puede abonarles lo que les adeuda, porque la Administración Económica ha privado al municipio de todos los recursos con que contaba para cubrir los servicios municipales.

La Dirección general de Instrucción pública ha informado al Sr. Jefe Económico manifestándole que, antes de proponer a S. M. una resolución energética para evitar las perturbaciones que produce el sistema adoptado por aquella Administración, le encarece la conveniencia y necesidad de que bajo ningún pretexto dificulten las oficinas de la indicada dependencia el ingreso de las obligaciones de 1.º Enseñanza, y que antes por el contrario, procure que se haga con la misma regularidad que el de las demás cargas municipales.

Hay jefes económicos tan poco favorecedores de los intereses de la enseñanza y de los maestros, que si de estos dependiera la cesantía no tardarían varios de ellos muchos días en recibirla.

Tenemos á la vista un número del nuevo colega *La Naturaleza*, Revista de ciencias, y de su aplicación á las artes y á la industria. Es semanal y se halla ilustrado con excelentes grabados. Porsu texto y demás condiciones que tiene, es muy acreedor á la protección del público inteligente, y nosotros le auguramos un feliz éxito. Para contribuir á él en la medida de nuestras fuerzas, lo recomendamos porque realmente nos parece muy recomendable, y á dicho fin manifestamos que la suscripción puede hacerse en todas las librerías, que cuesta 20 pesetas al año, y que cada número consta de 16 páginas en folio á dos columnas, con más de diez grabados cada uno.

Haciéndose cargo *La Paz* de Murcia de un sueldo en que al dar la noticia de que aquel Ayuntamiento había aprobado el proyecto de dos empréstitos, uno de doscientas mil pesetas para la reconstrucción del teatro y otro de cincuenta mil para la reparación del cuartel de la Trinidad, deciamos que los maestros dependientes de aquel municipio estarían pagados al corriente, dice lo siguiente;

«Los maestros dependientes de este municipio van al nivel de los empleados del mismo y para su pago se consignan en el presupuesto ordinario, como es de obligación, los créditos suficientes. Si en años anteriores se les han quedado á deber algunos sueldos, es porque como á todos los participes del presupuesto de ingresos, les ha alcanzado la falta de realización de todos los arbitrios presupuestados en él.

El material se debe en la mayoría, pero este no es obligatorio el pagarlo si no se acredita suficientemente el haberse adquirido, y el que en este caso esté se irá satisfaciendo poco a poco, como se van extinguendo conforme se pue de otras deudas de años anteriores, para lo cual el ayuntamiento ha creado cuantos arbitrios le permite la ley, siendo este el motivo de apelar á empréstitos voluntarios para esos otros gastos que desea el pueblo que administra.»

De todos modos resulta que á los maestros se les deben algunos sueldos de años anteriores, y creemos que si el Ayuntamiento carece de medios para satisfacerlos, debería aprobar con preferencia á dichos proyectos de empréstito, otro con el fin indicado.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Considerando que según el art. 100 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 no corresponde á la villa de los Fayos sostener Escuela completa de niños, por no haber más que 470 habitantes según el censo oficial de 1860:

Considerando que la Real orden de 14 de Noviembre de 1871, dictada de acuerdo con el Consejo de Estado, declara que las Comisiones permanentes carecen de facultades para entender en expedientes de creación, reforma ó supresión de establecimientos de instrucción pública, según se previene en dos Reales órdenes de 1.º de Agosto del propio año, publicadas en la *Gaceta* por el Ministerio de la Gobernación:

Considerando que análogas declaraciones se han hecho por la Real orden de 31 de Marzo de 1872 y órdenes de 31 de Mayo y 8 de Julio de 1873, cuyas disposiciones tienen por objeto fijar la verdadera inteligencia que debe darse á los artículos 79 de la ley Municipal, y 48, 49 y 66 de la Provincial:

Considerando que según los artículos 2.º y 3.º del decreto-ley de 29 de Julio de 1874 son establecimientos públicos de enseñanza los que están á cargo del presupuesto general, provincial ó municipal, y que al Gobierno incumbe dirigirlos dictando sus planes, programas de estudios y reglamentos, nombrando sus Jefes, Profesores, etc.

Considerando que los Rectores son, según el art. 260 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, los Jefes superiores de todos los establecimientos de instrucción pública de su distrito, y les corresponde, entre otras, la facultad de proponer al Gobierno lo que juzguen conducente á la perfección de la enseñanza y mejor régimen de los establecimientos del ramo, con arreglo al art. 27 del reglamento administrativo de 20 de Julio de 1859; y considerando, por último, que el párrafo segundo del art. 9.º del decreto-ley de 12 de Junio

de 1874 exige de una manera terminante que en los expedientes de supresión de Escuelas de primera enseñanza se oiga al Consejo de Instrucción Pública:

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con el dictámen del mismo, se ha servido resolver:

1.º Que se reduzca á incompleta la Escuela pública de niños del pueblo de los Fayos, pero sin que pueda llevarse á cabo esta reducción hasta tanto que el Maestro que la desempeña sea trasladado á otra de igual clase y sueldo, á no ser que prefiera continuar al frente de ella con el nuevo sueldo que se le asigne.

2.º Que en los expedientes de reducción y supresión de Escuelas deben conocer los Rectores de las Universidades, para informar sobre ellos cuanto se les ofrezca y parezca, y darles el curso que corresponda con arreglo á las disposiciones vigentes.

3.º Que se signifique á la Comisión provincial de Zaragoza se abstenga de hacer prevenciones al Rectorado, puesto que no tiene derecho á ello por no ser su superior jerárquico.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1877.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado aspirantes por traslación á la Cátedra de Elementos de Derecho mercantil y penal, vacante en la Universidad de Granada, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie á concurso en la forma preveída por el reglamento de 15 de Enero de 1870 y real orden de 21 de Julio de 1876.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1877.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA, AGRICULTURA E INDUSTRIA.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Sección del civil y canónico de la Universidad de Granada, la Cátedra de Elementos de Derecho mercantil y penal, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos de la misma Facultad y Sección de las Universidades del reino, siempre que tengan el título correspondiente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Dirección general por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Noviembre de 1877.—El Director general. José de Gómez.

(Gaceta del 8 de Diciembre)

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo á las disposiciones vigentes las que á continuación se expresan. Además de los sueldos marcales, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

Provincia de León.

Por concurso.—De niños.

Armellada Partido de Astorga y Población de Peñalba (partido de La Bañeza). 416 50 pesetas. Pasanilla de la Bañeza 550

Partido de Astorga.

Por id.—De niños:

San Román de la Vega 250 Quintanilla del Valle 90

Población de la Sierra, Otero de Escarpiño, Villar de Cierros, Valdeverdejana, Brimeña, Sopaña, Quintanilla de Combarro, Murias de Bechinalvo, Manzanal, Arganzón, La Malenca, Villaboboso, Esbalzal Viejo, Calada, Prada de la Sierra, Iruela y Valdavida 62 50

Partido de la Bañeza.

Por id.—De niños:

Villarrín y Azares 62 50

Partido de León.

Por id.—De niños:

Villaboboso y Palacio de Torio 90 00

Rivaseca, Grañefes, Choz s da Abajo, Polibañez, Tolbaños, Represa, Ruitorto, Palazuelo de Torio, Valderilla, Fontanos, Matueca, Villomar, Santibáñez de Porma, Secos, Santa Olaja, Villabobosa, Palazuelo, Vega de los Arboles, Santovenia del Monte, Villameta, Cimanes del Tejar y las de los distritos de Solanilla y Villarbone, y Villacíci y Carbajosa 62 50

Partido de Mariñas de Paredes.

Por id.—De niños:

Cabocillas de Arriba, Cabocillas de Abajo, Peñalba, San Miguel, Villafayal y Villamejico, Cepedal, Genestosa, Huergas, La Majua, Santo Millano, San Pedro, San Feliz, Piedrafita, Las Marias, Lago, Riosecero, Lumbay, Villaseca, Cañas del Sit, Ocallo, Meroy, Socili, San Esteban de la Vega, Robles, Villagarcía, Cosera, Foloso, Sagueira, Sabugo, Garnica, Santibáñez, Cirujales, Villaverde y Marzan 65 60

Partido de Ponferrada.

Por id.—De niños.

Santa Marina, Santibáñez y distrito de Ponferrada, Pribueno, Matavernero.

La Graja, Llamas, Santaverde, Palacios de Compudo, Villaverde, Vozna y Solillo.

Partido de Riaño.

Por id.—De niños.

Corniero, Portillo y Vilayandre.

Besares, Ramírez, La Red, Valdehesma, La

Prata, Valmartino, Armada, Capillo, Valdore, Saclices, Los Espejos, Llánave,

Boca de Húergano, Salamanca, Las Salas, Huelde, Vidanes, Retuerto, Vegacervera,

Cuámbres, San Cibrian, Campoo de Yuso, Las Muñecas, El Otero y Cárdena 62 50

El plazo para la provisión de estas plazas, será el de 15 días para las que se anuncian por traslación, y de un mes para las de concurso, á contar desde la fecha de su anuncio en el B. O. de la provincia á que correspondan, debiendo los intereados dirigir sus solicitudes á la Junta de Instrucción Pública.

SECCION DE NOTICIAS

Se han conferido categorías de ascenso en las respectivas facultades á los catedráticos que venían propuestos en primer lugar en las respectivas ternas, y son los siguientes:

Señor Don José Planelles y Giralls, D. Antonio Machado y Núñez, D. Antonio Orio y Gómez, D. Jacinto Díaz y Licurt, D. Francisco de Paula Canalejas y D. Cayetano Vidal y Valencia — no.

Felicitamos al Sr. Ministro de Fomento por el nombramiento del señor don Jorge García Medrano, para Director de Escuela normal, de Logroño. Una persona como el Sr. Medrano, que cuenta más de treinta años de director, no podía ser postergado sin notoria y repugnante injusticia, á los que podían ser discípulos suyos y que, por méritos que sean, no poseen títulos superiores á los suyos.

Podemos rectificar la noticia que circuló estos días respecto á la supresión de escuelas que se suponia pedida por el ayuntamiento de Chinchilla, provincia de Albacete. Parece que esta corporación, que atiende con bastante regularidad al pago de las obligaciones de la instrucción primaria, y comprende la necesidad de conservar aquellos establecimientos, se ha limitado á solicitar la conversión de la escuela superior que sostiene en escuela elemental.

Han terminado las obras mandadas ejecutar en el edificio que ocupaba la escuela normal de Granada para la instalación del instituto de segunda enseñanza.

El jueves se reunió el consejo de Instrucción pública en pleno, bajo la presidencia del señor marqués de San Gregorio para la resolución del expediente relativo á los profesores de la escuela normal de Lerida. Han tomado parte en la discusión los Sres. Magaz, Moreno Nieto, Pidal e Isern, habiendo obtenido seis votos contra nueve el Voto particular del Sr. Barrantes, prevaleciendo el del Sr. Colmeiro que propuso trasladados á otra provincia.

Con fecha 3 del pasado, se ha declarado por la Dirección general que D. Hermógenes Amor y Arias, Maestro de la Escuela del Hospicio provincial, tiene derecho á percibir 2.000 pesetas de sueldo fijo, fundándose en que el censo oficial de 1860 da á Valladolid 43.361 habitantes y que las escuelas de los Hospicios provinciales tienen la misma consideración que las demás escuelas públlicas de la localidad.

La Junta provincial de Lérida ha acordado pedir á la Diputación se sirva poner á sus órdenes la cantidad presupuestada con destino al aumento gradual de sueldo á los maestros, á fin de abrir el pago inmediatamente que el escalafón quede ultimado.

Por el Rectorado de la Universidad Central, en expediente formado á los Maestros de ambos sexos de Alcañiz (Toledo) se ha resuelto: 1.º Que se les proponga para otras Escuelas, para que puedan ejercer con prestigio la enseñanza. 2.º Desestimar el acuerdo de privación de sueldo por dos meses y 3.º Que cobren íntegro el sueldo en todo el tiempo que han estado suspensos.

La Junta local de instrucción pública de Cartagena ha comenzado los exámenes de los niños y niñas que asisten á las escuelas públicas y privadas de aquél término municipal.

Parece que se trata de aumentar con varias asignaturas el programa de estudios exigido actualmente en la carrera del notariado.

El catedrático supernumerario de la Facultad de Ciencias, sección de exactas de la Universidad Central, D. Emilio Ruiz de Salazar, ha sido nombrado por Real orden de 1.º del actual curso de primer curso de Análisis Matemático, enseñanza establecida por Real Decreto de 30 de Noviembre último.

CRONICA.

INTERIOR.

La Gaceta de estos días no publica más disposiciones oficiales de importancia que la siguiente:

Gobernación.—Real orden disponiendo que los ayuntamientos remitan los resúmenes de los presupuestos de este año, según lo prevenido en el párrafo 2.º del art. 450 de la ley municipal.

El Ayuntamiento de Madrid se ha reunido estos días con objeto de acordar los festejos que se han de celebrar con motivo del entierro de

S. M. el Rey a propósito del cual el Fomento de la producción nacional le ha dirigido una exposición pidiéndole que sean fábricas nacionales las que suministren las galas y adornos de su residencia con dicho motivo. Antes de recibir ese documento, S. M. había dispuesto que todos los adornos del régimen alcazar fuesen producto de la industria nacional.

— El mensaje de S. M. á las Cortes daba cuenta de su determinación respecto á su matrimonio con la egreja infanta doña Mercedes, ya redactado por el señor presidente del Consejo de ministros. Aseguran personas que conocen que es un documento verdaderamente notable.

— La mayor parte de los gobernadores han contestado al telegrama que les fué dirigido participándoles la determinación de S. M. de contraer matrimonio con S. A. la infanta doña Mercedes.

— Su Santidad ha regalado para el matrimonio S. M. el Rey de España varios objetos de su autógrafo.

— Se ha pasado una circular noticiando el rango enlace á nuestros representantes diplomáticos en el extranjero.

— A primeros de enero próximo deberán llegar á Madrid algunos correspondentes de varios periódicos que se publican en Francia e Inglaterra, con el fin de dar cuenta de todo lo concerniente al matrimonio regio.

— Días pasados se decía en un círculo de políticos que si el Sr. Posada Herrera era votado para la presidencia de la primera legislatura por la mayoría del Congreso, probaría esto la confidencialidad indudable del Sr. Posada con la política del gobierno, y que, por consiguiente, sería también candidato en la segunda legislatura.

— Segun personas enteradas parece que la fusión de posibilistas y martistas está aplazada, hasta la resolución de la crisis francesa.

— Ha fallecido la hija de la infanta doña Isabel, esposa de D. Vicente Bertrán de Lis.

EXTERIOR.

<p

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA, AGRICULTURA E INDUSTRIA.

(Continuación)

INGRESOS Y GASTOS DE LOS ESTUDIOS GENERALES DE SEGUNDA EN

En los ingresos de los Institutos del Cardenal Cisneros y de San Isidro de Madrid no figurau las rentas de sus canjijos bienes que ingresan en el Tesoro. Puesto que el Gobierno tiene a su cargo el sustentamiento de los Asilos de los más brillantes de los malcriados, asocedera lo mismo.

RESUMEN POR DISTRITOS UNIVERSITARIOS DEL NÚMERO DE ALUMNOS, INSCRIPCIONES, GRADOS, TÍTULOS PERICIALES, INGRESOS Y GASTOS DE LOS INSTITUTOS DE SEGUNDA ENSEÑANZA.

DISTRITOS UNIVERSITARIOS	NUMERO de Institutos	NÚMERO DE ALUMNOS.			INSCRIPCIONES ordinarias y extraordinarias.			MATRÍCULAS de honor.	GRADOS de Bachiller.	TÍTULOS periciales.	TOTAL de ingresos. Pesetas.	TOTAL de gastos. Pesetas.	DÉFICIT. Pesetas.
		Curso actual.	Curso anterior.	Diferencia.	Curso actual.	Curso anterior.	Diferencia.						
Madrid.	7	5.308	5.314	-6	12.633	12.432	501	18	617	18	163.017	374.876	208.859
Barcelona.	8	3.875	3.902	-27	9.386	9.016	370	42	445	31	116.493	334.295	218.402
Granada.	5	2.435	2.244	191	6.248	5.470	778	25	340	12	149.544	257.284	107.740
Oviedo.	5	4.444	4.057	84	2.804	2.613	494	44	400	3	43.674	153.904	110.230
Salamanca.	4	4.344	4.263	78	3.349	2.996	323	6	140	4	34.975	167.916	132.941
Santiago.	5	4.816	4.691	125	5.415	3.895	520	17	170	25	49.516	268.948	219.432
Sevilla.	8	4.535	4.524	11	10.891	10.403	778	14	443	24	182.977	427.748	244.771
Valencia.	6	3.966	3.756	210	9.602	8.866	736	29	345	17	174.325	342.975	168.650
Valladolid.	7	3.034	2.944	90	7.395	7.044	354	26	345	7	92.474	328.097	235.623
Zaragoza.	6	2.435	2.048	87	5.379	5.279	400	37	285	3	59.976	250.292	190.316
	61	29.583	28.740	843	72.072	67.424	4.648	216	8.410	138	1.066.668	2.903.329	1.836.661

CURSO DE 1877 A 1878.

{ Estudios generales de Segunda Enseñanza.

{ Estudios de Aplicación á las artes, la industria y el comercio.

Número de alumnos.	Inscripciones de matrícula.	Ingresos. Pesetas.	Gastos. Pesetas.	Diferencia. Pesetas.
29.583	72.072	1.027.995	2.556.673	1.528.678
2.044	4.343	38.673	346.656	307.983
31.627	76.445	1.066.668	2.903.329	1.836.661

NOTAS. En el número de alumnos de los *Estudios de Aplicación* sólo figuran los que no pertenecen á los *Estudios Generales*, por cuya causa el total de los que constan en cada Establecimiento y en su Resumen general, son los que realmente cursan la Segunda Enseñanza en el actual año académico.

Para la formación de la estadística en los grados de Bachiller y revalidas de títulos periciales se ha tomado como tipo el término medio de los datos relativos á los últimos cursos.

El déficit de los Institutos se satisfacen las Diputaciones ó Ayuntamientos, segun que sean respectivamente provinciales ó locales. El Estado incluye además en su presupuesto la cantidad de 165.000 pesetas para el abono á los Catedráticos numerarios de los premios por antigüedad y mérito. La diferencia, por lo tanto, entre los ingresos y los gastos en todos los Institutos asciende á la cantidad de 2.004.664 pesetas.

LISTA NOMINAL de todos los alumnos de las Universidades e Institutos de Segunda Enseñanza del Reino, premiados con matrícula de honor en el presente curso.

UNIVERSIDAD DE MADRID.

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS.

NOMBRES.	ASIGNATURAS.
D. César López Olivares.	Literatura Española.
Luis Medina y Rojas.	{ Literatura Española. Historia Universal.
Laureano Diez Canseco y Berjon.	{ Literatura Española. Literatura Latina.
Serafin Escalante y Gonzalez.	{ Literatura Española. Literatura Latina.
Francisco de P. Portuondo y Barceló.	Historia Universal.
Cirilo Vallejo y Rodriguez.	Historia de España.
Pedro Mascaró y Losa.	Metafísica.
Enrique Alvarez Perez.	Estética.
Luciano B. Antequera Ayala.	{ Historia de la Filosofía. Lengua Sanscrita. Estética. Historia crítica de la Literatura Española

FACULTAD DE DERECHO.

Laureano Diez Canseco y Berjon.	Derecho Romano.—Primer curso.
Serafin Escalante y Gonzalez.	Derecho Romano.—Primer curso.
Luis Medina y Rojas.	Derecho Romano.—Primer curso.
Luis Maria Urquiola y Martinez.	Derecho Romano.—Segundo curso.
Alfredo Zabala y Camps.	{ Derecho Mercantil y Penal. Disciplina Eclesiástica.
Juan José Garcia Gomez.	Derecho Canónico.
José Ramon Martinez Agulló.	Ampliacion del Derecho Civil.
Tomas Pastrana y Rodriguez.	Disciplina Eclesiástica.
José Pascual Liñan y Eguizabal.	Práctica Forense.
Manuel Garijo é Isasa.	Filosofia del Derecho.
Vicente Fornés y Gallart.	Historia de los Tratados.
Enrique Garcia Alonso.	Disciplina Eclesiástica.
Alfredo Suarez Pastor.	Práctica Forense.
Manuel Puig y Toran..	Filosofia del Derecho.
	Legislacion comparada.
	Historia de la Iglesia.
	Legislacion comparada.
	Hacienda Pública.
	Filosofia del Derecho.
	Legislacion comparada.
	Historia de la Iglesia.
	Legislacion comparada.
	Hacienda Pública.

FACULTAD DE CIENCIAS.

Gregorio Olea y Córdoba.	Complemento de Álgebra.
José Lezaza y Albin.	Ampliacion de la Física.
Juan Lopez Salido.	Química General.
Ramon Sande y Valero.	Ampliacion de la Física.
	Química General.
	Mineralogia y Botánica.

NOMBRES.

ASIGNATURAS.

D. Juan de Dios Gonzalez Campana.	Química General.
Blas Lázaro é Ibiza.	Dibujo Lineal.
Tomás Andrés y Tubilla.	{ Anatomía comparada. Geología.

FACULTAD DE MEDICINA.

Juan Lopez y Salido.	{ Anatomía.—Primer curso. Disección.—Primer curso.
José Lezana y Albino.	{ Anatomía.—Primer curso. Disección.—Primer curso.
Jaime Vera y Lopez.	{ Patología Médica. Clínica médica.—Primer curso.
Juan Guillen y Palomar.	{ Patología médica. Clínica médica.—Primer curso.
Abel Garcia Soriano.	{ Clínica médica.—Segundo curso. Clínica quirúrgica.—Segundo curso.
Cárlos Sobejano y Lopez San Roman.	{ Clínica quirúrgica. Clínica obstétrica.
Manuel Tapia y Serrano.	{ Medicina legal. Historia de las Ciencias médicas.
José del Paso y Fernandez Calvo.	{ Historia de las Ciencias médicas. Histología.
Maximino Rineon y Gomez.	{ Historia de las Ciencias médicas. Histología.
Angel Linós Labarga.	{ Historia de las Ciencias médicas. Histología.
Pedro Cardin y Cruz.	{ Historia de las Ciencias médicas. Histología.
Antonio Pardo y Regidor.	{ Historia de las Ciencias médicas. Histología.
Antonio Garcia Coello.	{ Historia de las Ciencias médicas. Histología.
Luis Sanchez y Fernandez.	{ Historia de las Ciencias médicas. Histología.
Enrique Corominas y Moreu.	{ Historia de las Ciencias médicas. Histología.
Jose María Lorente y Gallego.	{ Historia de las Ciencias médicas. Histología.

FACULTAD DE FARMACIA.

Ramon Desande y Valero.	Materia farmacéutica animal y mineral.
Gregorio Olea y Córdoba.	Materia farmacéutica vegetal.
Sabino Ucelayeta y Mendizábal.	Farmacia químico-inorgánica.
Bernabé Dorronsoro y Ucelayeta.	Farmacia químico-organica.
José Antonio Dosset y Monzon.	Práctica de operaciones farmacéuticas.
Angel Linós y Labarga.	Análisis química.
Francisco Lopez Ferreira.	Análisis química.
Maximino Rincon y Gomez.	Análisis química.
Enrique Corominas y Moreu.	Análisis química.
José María Lorente y Gallego.	Análisis química.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Antonio Gallardo y Martinez.	Derecho Romano.—Segundo curso.
Adolfo de Armenteras y Vinent.	Derecho Civil español.
Francisco Comella y Roca.	Teoría de procedimientos.
Juan Estanyol y Colem.	{ Teoría de procedimientos. Disciplina Eclesiástica.
Juan Trias y Giró.	Disciplina Eclesiástica.
Carlos Malagarriga y Munuera.	Disciplina Eclesiástica.
Juan Fontana y Esteve.	Derecho Político comparado.

FACULTAD DE CIENCIAS.

Pedro Abaristany y Oliver..	{ Historia Natural. Geometría analítica.

<tbl_r cells="2" ix="1